

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

**C. DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE



La suscrita Diputada María Francisca Antonio Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 Fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43, INCISO “J”, Y SE ADICIONA AL TÍTULO V EL CAPÍTULO IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**; sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los Pueblos y Comunidades indígenas son reconocidos constitucionalmente en el artículo segundo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aspecto que les otorga el reconocimiento como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como también les cede el respeto a su autonomía y libre determinación, por lo que el reconocimiento de sus diversas lenguas indígenas va implícito en este sentido.

En el contexto local, podemos señalar que Oaxaca está conformado por 16 pueblos originarios y por los representantes del pueblo afroamericanos, cada uno de ellos con sus distintas lenguas; y en su caso, con variantes que amplían aún más el catálogo de lenguas

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

nativas que se encuentran en nuestro territorio oaxaqueño. Según datos del INEGI, en el 2020 Oaxaca contaba con 1'221,555 hablantes de alguna lengua indígena, número que es relevante para pensar en la urgencia de tomar medidas necesarias para que estas cifras puedan no sólo mantenerse sino también incrementar en número de hablantes de las mismas en un corto tiempo, puesto que la lengua es una característica de identidad y permanencia de los pueblos y comunidades indígenas.

Desde el nacimiento del Estado-Nación, el desarrollo de políticas gubernamentales se inclinaron a la imposición de una castellanización, con la intención de homogeneizar a la población mexicana, aspecto que, por supuesto violentó no solo la autonomía y la autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, sino también vulneró la libertad de la diferencia y el respeto mutuo.

Dichas políticas gubernamentales, pretendían mediante distintas instancias erradicar las lenguas maternas en el territorio mexicano, logrando con ello la disminución de hablantes de lenguas indígenas en todo el país y en Oaxaca no fue la excepción. Ejemplo de ello, es que en años recientes todavía se practicaba en escuelas de las regiones marginadas con presencia de hablantes de alguna lengua indígena, la no utilización de sus lenguas maternas en los salones de clases; por lo que es importante mencionar que esta castellanización forzada fue promovida por una institución tan importante para el desarrollo de un país como lo es la escuela y que además no tenía un arraigo cultural ni identitario, mucho menos de pertenencia en nuestras comunidades indígenas.

Aun cuando el indigenismo en México ha sido ampliamente estudiado por diversas instituciones prestigiosas, y de ellas se han desprendido numerosos investigadores que han estudiado a nuestras culturas, ha faltado voluntad gubernamental para crear mecanismos adecuados que permitan el rescate y la preservación de las lenguas y culturas indígenas, que no solo son parte importante de la organización estatal, sino que también generan sentido de pertenencia y conforman heterogéneamente el enriquecimiento sociopolítico de nuestro estado.

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

2. En la esfera estatal se ha creado una Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, esto ha sido insuficientes, puesto que no ha permitido el desarrollo pleno de políticas públicas que enfrenten la debacle del número de hablantes que cada vez va en disminución en todo el territorio oaxaqueño.

Incluso cuando, además, contamos con un Instituto Nacional de Lenguas Indígenas que ha hecho trabajos para mantener vivas las lenguas originarias de todo el país, siguen faltado otros mecanismos concretos que nos permitan unificar criterios para que desde el ámbito local podamos construir sinergias que permitan un cauce más adecuado para redoblar esfuerzos en las políticas gubernamentales que permitan afrontar el problema de la apatía para enaltecer nuestras lenguas y culturas. En este tenor cabe mencionar el trabajo que en el Estado de Oaxaca se ha hecho, por ejemplo, el Centro de Estudios y Desarrollo de las Lenguas Indígenas de Oaxaca, y la Escuela Normal Bilingüe Intercultural de Oaxaca, ubicadas en el municipio de Tlacoahuaya en los Valles Centrales para que desde las políticas educativas fortalezcan la presencia de nuestras lenguas en todo el Estado.

3. Bajo esta misma lógica, es preciso redoblar esfuerzos para incentivar a los hablantes de las lenguas indígenas para que desde la endoculturación (modo de pensar y de comprometerse con las culturas tradicionales), como señala el antropólogo Marvin Harris (2018) se preserven nuestras lenguas y culturas para enaltecer más a las naciones que cohabitan en el estado de Oaxaca, pero no sólo eso, sino también para mostrar nuestro compromiso legislativo con los pueblos y comunidades indígenas.

4. Oaxaca cuenta con un número importante de municipios que aún tienen hablantes de alguna lengua indígena, sin embargo, en este nivel de gobierno son escasas las políticas públicas encaminadas a la preservación de las lenguas y las culturas, muchas veces desde las mismas prácticas culturales coloniales se ha permitido que las lenguas vayan desapareciendo, por ello es urgente establecer directrices administrativas municipales para incentivar el uso de la lengua

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

en nuestras comunidades, aun en aquellas dónde no se cuenten con hablantes, pues de otra manera, ¿cómo se puede reivindicar los usos y costumbres de dichas comunidades? Además de que es nuestro deber como representantes de la población oaxaqueña ocuparnos por nuestros pueblos y comunidades indígenas, que históricamente han sido olvidados, vulnerados y violentados, es momento de respetar sus derechos tanto políticos como sociales y culturales.

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 Fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**PRIMERO.** Se adiciona una fracción quinta, recorriéndose en su orden los subsecuentes, en el inciso J del artículo 43, de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

**Artículo 43. “...”**

**J. “...”**

...

...

...

...

**V. Crear la Instancia Municipal para el Rescate, Preservación y Difusión de la Lengua y Cultura Indígena**, como un órgano autónomo que se encargará de realizar actividades para

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

retomar los saberes y elementos identitarios comunales de los pueblos, tomando en cuenta siempre las disposiciones legales federales y estatales en dicha materia.

...

...

...

...

**SEGUNDO.** Al Título Quinto se le agrega el Capítulo IV, recorriéndose en su orden los subsecuentes, para quedar como sigue:

#### “Capítulo IV

#### **De La Instancia Municipal para el Rescate, Preservación y Difusión de la Lengua y Cultura Indígena**

**Artículo 103.** La Instancia, debe considerarse obligatoria en Centros de Población de los Municipios con las siguientes características: Núcleo Rural, Congregación, Ranchería y Pueblos, y nomenclatura relativa en Villas y Ciudades. Lo anterior, en concordancia con las atribuciones de las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, según lo determina el artículo 76. Quedando preestablecido que en este artículo se emplea la regla de intercambio desigual, trato privilegiado o trato diferenciado, que permita que la movilidad se dé sobre territorios que no le demeriten su capacidad adquisitiva.

**Artículo 104.** En comunidades donde la práctica de gobierno sea mediante Sistemas Normativos Internos, deberán buscarse las recomendaciones que se ventilen desde el Congreso local para la instauración de la Instancia Municipal para el Rescate, Preservación y Difusión de la Lengua y Cultura Indígena, considerando que se rigen mediante asambleas autónomas y determinación de sus costumbres, debido a que la producción de su habla original

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

se preserva por virtud de la práctica cotidiana del idioma en el que se adscriben, por lo que esta Ley no puede contrariar sus costumbres, incluso usando la figura de los usos.

**Artículo 105.** Para cumplir con el cometido que esta Instancia, los municipios deberán considerar un ceremonial anual vinculado con la conmemoración del Día Internacional de las Lenguas Originarias, que recupere los trabajos de alcance institucional de lo que se hubo que gestionar desde esta responsabilidad pública. Se propone la fecha en vigor de la reforma, para que se estatuya como celebración municipal en todo el territorio del Estado, a partir del primer año de su puesta en vigor.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** El presupuesto destinado a La Instancia Municipal para el Rescate, Preservación y Difusión de la Lengua y Cultura Indígena, para el ejercicio fiscal 2025, se ejercerá con las partidas estatales que se autoricen, con efectos de lo que mandata el artículo 128, Fracción I, de esta Ley.

**CUARTO.** Aprobado el presupuesto de egresos por el Congreso del Estado en el segundo año de ejercicio constitucional de la presente legislatura, en lo relativo al ejercicio fiscal 2026, se estimarán las participaciones federales de los Programas de los Organismos Internacionales, los porcentajes hacendarios que se destinen para programas asistenciales y las participaciones y aportaciones federales, sin menoscabo de ser ejercidos con efectos de lo que mandata el artículo 128, Fracción I, de esta Ley.

**QUINTO.** Los municipios deberán contemplar en su Ley de Ingresos, los haberes relacionados con la Instancia que se propone para su instauración en este decreto, para que operen tales recursos en el ejercicio fiscal 2026, según el ordenamiento del Título VI, Capítulo IV de esta Ley.

DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

**Dip. María Francisca  
Antonio Santiago**



DIPUTADA XIX



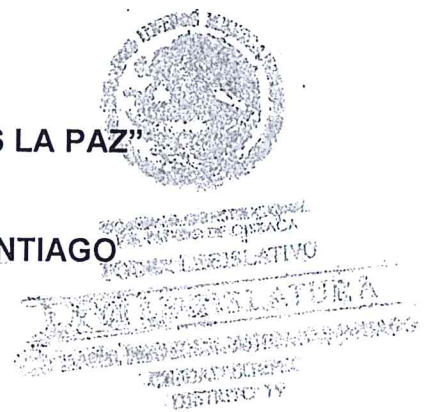
**LXVI**  
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca,  
a 10 de diciembre de 2024.

**ATENTAMENTE**  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**



DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19

**Dip. María Francisca  
Antonio Santiago**

DIPUTADA XIX



“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

**C.LIC.FERNANDO SOTO NAVA  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
**RECEBIDO**  
16 DIC 2024  
11:18hs.  
Secretaría de Servicios Parlamentarios

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 Fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43, INCISO “J”, Y SE ADICIONA AL TÍTULO V EL CAPÍTULO IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**DIP. MARÍA FRANCISCA ANTONIO SANTIAGO**



GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA



**LA MAESTRA  
PAQUITA**  
DIPUTADA DTO. 19